RESOLUCIÓN CGR Nº 743

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/21, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA *"LAYA CONSTRUCCIONES SA"* PARA EL *"MANTENIMIENTO DE JARDÍN"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 12/20 – ID N° 377.569, IMPLEMENTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 AL MISMO.

Asunción, 10 NOV. 2021

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94, la Ley N° 2051/03, la Resolución DNCP N° 4576/20, la Resolución CGR N° 210/21, el Contrato N° 06/21, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 502/21; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 210 de fecha 12 de abril de 2021 *"...SE ADJUDICA A LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES SA, LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD), IMPLEMENTADA PARA EL "MANTENIMIENTO DE JARDÍN" DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 12/20, ID N° 377.569"*, por un monto máximo de Guaraníes setenta millones (G. 70.000.000) y monto mínimo de Guaraníes treinta y cinco millones (G. 35.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, la adjudicación para el *"MANTENIMIENTO DE JARDÍN"*, entre la empresa *"Laya Construcciones SA"* y la Contraloría General de la República, fue formalizada a través del Contrato N° 06 suscrito en fecha 20 de mayo de 2021, en cuya cláusula tercera se establece la vigencia del Contrato: *"El plazo de vigencia de este contrato es desde el día de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2021"*, determinándose además en la cláusula 6 la modalidad de Contrato Abierto, por un monto máximo de Guaraníes setenta millones (G. 70.000.000) y monto mínimo de treinta y cinco millones (G. 35.000.000).

Que, por correo institucional de fecha 12 de julio de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el correo del Departamento de Servicios Generales, en su carácter de Administrador del Contrato, por el cual solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación de la vigencia del contrato mencionado hasta el 31 de diciembre de 2022, con la firma *"Laya Construcciones SA"*, expresando cuanto sigue: *"...para que los trabajos puedan seguir siendo ejecutados en base al mismo contrato según el cronograma de mantenimiento previsto hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, según la disponibilidad presupuestaria"*, con la siguiente aclaración: *"...teniendo en cuenta que dicho monto total estaba planificado para su ejecución durante todo el presente Ejercicio Fiscal, y considerando que actualmente aún el mismo no ha sido ejecutado, y estamos a mitad del ejercicio, el monto ya no será ejecutado en su totalidad..."*.

Que, por Nota CGR/DOC N° 177 de fecha 16 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicitó a la empresa *"LAYA CONSTRUCCIONES SA"* su aprobación para gestionar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 06/21 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, por nota remitida en fecha 21 de julio de 2021, la empresa *"LAYA CONSTRUCCIONES SA"* manifiesta su conformidad de ampliar la vigencia del Contrato mencionado al 31 de diciembre 2022.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 743

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/21, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA *"LAYA CONSTRUCCIONES SA"* PARA EL *"MANTENIMIENTO DE JARDÍN"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 12/20 – ID N° 377.569, IMPLEMENTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 AL MISMO.

\\\...

Que, al respecto se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que en el Artículo 63 – *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos,…"*.

Que, el Decreto N° 2992 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"* en su Artículo 96 – *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"* determina lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, por Resolución DNCP N° 4576/20 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"*, Artículo 9° determina cuanto sigue: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:… d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos… g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"*.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, mediante el CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN/DOC N° 29/21, sugiere autorizar por Resolución CGR la ampliación de vigencia a ser instrumentada mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 06/21.

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 743

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/21, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA *"LAYA CONSTRUCCIONES SA"* PARA EL *"MANTENIMIENTO DE JARDÍN"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 12/20 – ID N° 377.569, IMPLEMENTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, Y SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 AL MISMO.

///...

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 502/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala: *"...habiéndose verificado que el monto mínimo del contrato no fue ejecutado al tiempo de la vigencia originalmente pactada, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera pertinente la ampliación del plazo de vigencia en los términos planteados por la Dirección Operativa de Contrataciones".*

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, dispone: *"Corresponde al Contralor General: ...b) dirigir las actividades de la institución",* para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Aprobar** la ampliación de la vigencia del Contrato N° 06/21, suscripto con la empresa *"Laya Construcciones SA",* para el *"MANTENIMIENTO DE JARDÍN",* PAC N° 12/20 – ID N° 377.569, hasta el 31 de diciembre de 2022, a ser formalizada por la Adenda N° 01 al citado contrato. La continuidad de la contratación durante el Ejercicio Fiscal 2022, estará condicionada a la aprobación de los créditos presupuestarios destinados a la Contraloría General de la República para el mencionado año.

Artículo 2º **Imputar** la erogación emergente al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes a esta contratación.

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.**

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es